

M1/224

Ej 2

Encuesta sobre métodos de obra y
otros factores del costo de
producción en la industria.

Normas e Instrucciones
para el encuestador.

PROHIBIDO FOTOCOPIAR
(Material Histórico)

11/224
g2

PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



ENCUESTA SOBRE MANO DE OBRA Y OTROS FACTORES
DEL COSTO DE PRODUCCION EN LA INDUSTRIA

NORMAS E INSTRUCCIONES PARA EL ENCUESTADOR



PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

ENCUESTA SOBRE MANO DE OBRA Y OTROS FACTORES
DEL COSTO DE PRODUCCION EN LA INDUSTRIA

NORMAS E INSTRUCCIONES PARA EL ENCUESTADOR

I N D I C E

	ágina
I - Objetivos de la investigación	1
II - Organización de la encuesta	1
III - Materiales con que contará el encuestador	2
IV - Presentación y entrevista	2
V - Instrucciones para el relevamiento de áreas	3
A - Detección de establecimientos	3
B - Retiro de los formularios <u>cumplimenta</u> <u>dos</u>	8
VI - Instrucciones para el llenado del formulario	11

I - OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

La encuesta sobre Mano de Obra y Otros Factores del Costo de Producción en la Industria se realiza a solicitud de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) formando parte de un programa general que se lleva a cabo en los países latinoamericanos. Su objeto es determinar para cada rama de actividad industrial, la incidencia de los diversos componentes del Costo de Mano de Obra sobre el Costo de Producción. Entre estos componentes podemos distinguir: los pagos directos, las cargas sociales, los servicios sociales, etc, diferenciando las diversas categorías de personal ocupado.

Un segundo objetivo, de no menor importancia, es el de establecer niveles de actividad y productividad para cada rama industrial a través de la investigación de su producción, stocks, materias primas y materiales utilizados, dotación de capital, inversiones, etc.

Estos objetivos son compartidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos que es quién debe suministrar a los entes de planificación y otros organismos nacionales información cuantitativa sobre la estructura y evolución de este importante sector de actividad.

En última instancia los resultados de este estudio serán de indudable utilidad para las empresas mismas quienes obtendrán de esta investigación un panorama de su propia actividad y actividades conexas, a nivel nacional e internacional.

Para ubicar esta investigación en el tiempo, se ha tomado como período de referencia el año 1967, al que deberá referirse la información que se solicita.

II - ORGANIZACION DE LA ENCUESTA

Esta encuesta, que dará representatividad a todos los sectores de la actividad industrial manufacturera durante 1967, consta de dos fases:

A-Encuesta Postal: enviada a una muestra de establecimientos extraída del padrón correspondiente al Censo Económico de 1964.

B-Relevamiento de Areas: destinado a detectar establecimientos que hayan iniciado actividades entre aquella fecha y el año 1967. En las áreas seleccionadas no se encuestará, por tanto, los establecimientos registrados en el Censo de 1964, ya que han participado en la elección de la muestra postal. El procedimiento para

evitar una posible duplicación se indicará en las instrucciones de relevamiento. Tanto en la encuesta postal como en el relevamiento de áreas se tratará de incluir establecimientos con 5 ó más personas ocupadas, en promedio, durante el año 1967.

III - MATERIALES CON QUE CONTARA EL ENCUESTADOR

El encuestador dispondrá de los siguientes materiales de trabajo:

- 1-Credencial habilitante;
- 2-Un mapa detallado de la zona a relevar;
- 3-Formularios de encuesta;
- 4-Formularios F.1 : Hoja de Registro
- 5-Formularios F.2 : Comprobante de recepción del formulario de encuesta.
- 6-Formularios F.3 : Nota concediendo ampliación del plazo de cumplimentación.
- 7-Formularios F.4 : Comprobante de cumplimentación.
- 8-Una nómina de establecimientos industriales del área, considerados para el relevamiento postal (F.8)
- 9-Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU)
- 10-Código de Escala de Ocupación.

IV - PRESENTACION Y ENTREVISTA

En cuanto a la forma de presentarse y a la entrevista posterior, es indispensable que el encuestador recuerde algunos principios básicos fundamentales, que se puntualizan:

- 1-El encuestador, para presentarse, deberá exhibir la credencial habilitante y luego informar acerca de los objetivos de su visita.
- 2-Tratará de mantener desde el primer momento una relación cordial con el encuestado dado que la existencia de un clima de mutuo entendimiento, de confianza y simpatía, es absolutamente indispensable para el buen éxito de la entrevista.
- 3-Lograr una buena comunicación no es un objetivo para el cual puedan fijarse reglas o procedimientos precisos ya que dependen en gran medida de la personalidad del encuestador. De todas maneras pueden darse algunas normas de carácter general que ningún encuestador puede dejar de lado, y que van desde una necesaria sencillez en el vestir, hasta el interés real que debe sentirse por las respuestas del entrevistado, siempre acreedor de nuestra mayor atención y consideración.
- 4-Deberá evitar todo tipo de discusión o polémica con el entrevistado y tratará de enfatizar en todos los

casos, la importancia que tiene la precisión de sus respuestas.

5-Deberá formular las preguntas de manera tan neutral que no sugiera respuestas, ni deje traslucir qué tipo de establecimientos se busca detectar, a riesgo de que el encuestado trate de falsear sus respuestas con el objeto de eludir responsabilidades.

6-No deberá mencionar al encuestado en forma cortante su obligación de colaborar, que se señalará que existe, sino tratará de lograr su cooperación, asegurando en todo momento el secreto e impersonalidad de la información y la seriedad de este estudio, solicitado por organizaciones internacionales.

En caso de que el encuestado se niegue reiteradamente a contestar, el encuestador tendrá en cuenta que la entrevista podrá ser suspendida o aplazada, a fin de que en otro momento, él mismo, u otro encuestador, o en su defecto el supervisor, realice una nueva entrevista.

V - INSTRUCCIONES PARA EL RELEVAMIENTO DE AREAS

A) Detección de establecimientos

La labor del encuestador se concretará a detectar y empadronar en el área asignada, mediante el adecuado manejo de los materiales suministrados, los establecimientos industriales cuya actividad está comprendida en las agrupaciones 20 a 39 (ambas inclusive) del Código CIIU, que hayan ocupado un promedio de 5 ó más personas (ocupación total) durante 1967 y no se hallen incluidos en la nómina de establecimientos industriales censados en 1964 en esa área (F.8).

En razón de no contarse con información suficientemente detallada para la ubicación de los establecimientos en las áreas de relevamiento, el listado correspondiente a cada una de ellas puede corresponder, en realidad, a una mayor, pero ello no reduce la eficiencia del listado en el área a relevar. Lo expresado, implica simplemente el manejo de un número algo superior que el de los establecimientos existentes en la zona de trabajo en oportunidad del censo de 1964. El encuestador deberá recorrer el área a lo largo de todos los accesos e identificar todas aquellas estructuras susceptibles de contener un establecimiento industrial.

No obstante lo dicho, y dado el reducido tamaño de los establecimientos que se espera detectar, la apariencia exterior de algunas estructuras no siempre es claro índice de su contenido. Así, por ejemplo, estructuras que aparentemente corresponden con claridad cierta a una unidad fami-

liar de características comunes bien podrán contener un establecimiento industrial susceptible de ser registrado en el presente relevamiento.

Por lo tanto, será indispensable que el encuestador se mantenga en una actitud fuertemente inquisitiva, realizando ante la más mínima duda las averiguaciones pertinentes con personas del lugar.

Cuando el encuestador detecte un establecimiento industrial de cualquier tipo, deberá determinar si corresponde su registro a los efectos de esta encuesta teniendo en cuenta que la identificación del establecimiento podría llevarse a cabo de distintas maneras según los casos:

- 1 - Si resultara aparente por carteles o anuncios el nombre del propietario o razón social del establecimiento procederá verificar si está incluido en el listado específicamente preparado para esa área (F.8). Si el establecimiento está listado no corresponde su registro.
- 2 - En cambio, si la apariencia exterior no permite ubicar al establecimiento en el listado antes mencionado, se indagará sobre el nombre del propietario, empresa o razón social y actividad principal del establecimiento procediendo a consultar el F. 8 de acuerdo con lo indicado en el punto 1.
- 3 - Si no se encuentra en la lista se harán las siguientes preguntas:
 - A - Desde qué fecha opera el establecimiento en ese u otro domicilio anterior? Si la fecha fuese anterior a abril de 1964 deberá probar fehacientemente que para el Censo de 1964 fue registrado en su anterior domicilio, mediante el correspondiente certificado de cumplimiento, si puede probarlo no deberá ser registrado. En caso contrario, corresponde en principio registrarlo.
 - B - Si expresa haber iniciado actividades entre mayo de 1964 y diciembre de 1967 corresponde, en principio, registrarlo.
 - C - Si el establecimiento inició actividades con posterioridad a 1967 no corresponde registrarlo.

- D - Si según A y B corresponde registrar ese establecimiento debe inquirirse qué cantidad de personal ocupado total tenía el establecimiento, en promedio, para 1967. Si fue 5 ó más, corresponde, en definitiva, registrarlo y no corresponde en caso contrario.

Obviamente, el encuestador deberá formular las preguntas en ese orden hasta el momento en que la decisión final de si corresponde o no registrarlo, se haya alcanzado. Tal vez sea oportuno reiterar que el encuestador no deberá dejar entrever en ningún momento el criterio de inclusión con que se opera.

Si así fuera, las respuestas del encuestado se encaminarían a evitar el esfuerzo de cumplimentar el cuestionario, ya que la veracidad de sus respuestas solo puede ser controlada en forma muy relativa.

Si finalmente corresponde el registro, los datos serán asentados en la "HOJA DE REGISTRO" (F.1), y se hará entrega de un formulario de encuesta con la indicación de cumplimentarlo en un plazo prudencial a acordar, al término del cual el encuestador lo retirará, procediendo a auxiliario en su llenado, en caso de presentarse dificultades.

En esta circunstancia, el encuestador hará firmar al declarante el F.2 que obrará como comprobante de la entrega del formulario para su cumplimentación y del subsiguiente compromiso de entregarlo debidamente cumplimentado en la fecha estipulada. El encuestador dará posibilidad al encuestado de realizar consultas respecto al correcto llenado del formulario, mediante contactos telefónicos o personales.

A los efectos de asegurar una dinámica y eficaz supervisión de las tareas de relevamiento, el encuestador deberá anticipar a la persona responsable, con quien haya tomado contacto, la posibilidad de una posterior visita de su supervisor. Esto evitará situaciones inconvenientes cuando se produzca, y que el entrevistado pueda atribuirlo a falta de organización y coordinación en las tareas.

Al continuar el recorrido del área asignada, el encuestador deberá dejar constancia en el formulario F.1, como ya se indicó, de aquellos establecimientos a los cuales haya hecho entrega del formulario para su cumplimentación.

A fin de ordenar la marcha del encuestador en la zona de trabajo, las manzanas o sectores a relevar, que aparecen grisadas en la cartografía de detalle, han sido numeradas correlativamente. El encuestador respetará tal orden al llevar a cabo las tareas de registro y, consecuentemente, al preceder a las anotaciones correspondientes en la hoja de registro (F.1).

Para el relevamiento de cada manzana o sector comenzará por lado a, partiendo de la intersección de este lado con el d, continuando con los lados b, c y d.

Al detectar un establecimiento industrial cuya inclusión corresponda de acuerdo con los criterios dados, además de la anotaciones respectivas en el formulario F.1, marcará con una cruz circulada (x), la ubicación aproximada del mismo en la cartografía de detalle.

Deberá asimismo hacer constar al pie del F.1 en "observaciones" las manzanas o áreas menores en las que pese al esfuerzo realizado, no se ha ya detectado ningún establecimiento. Aparte de los criterios ya mencionados de inclusión y exclusión, puede presentar dificultades la determinación de la rama de actividad a la cual el establecimiento pertenece.

Para ello el encuestador deberá manejar con soltura el código CIIU de actividades industriales, para tener en primera instancia una idea general de qué rubros están incluidos en las agrupaciones 20 a 39 (ambas inclusive), y en particular un conocimiento de qué sector del código debe hojear para localizar rápidamente una actividad dada o decidir si corresponde o no el registro del establecimiento. Deberá saber, por ejemplo que la agrupación 20 corresponde a "Alimentos" y la 21 a "Bebidas", que son de aparición frecuente; que las industrias de textiles y papel se encuentran aproximadamente en

las páginas centrales del código (agrupaciones 23 y 27 respectivamente); que las industrias metalúrgicas están hacia el final del código, (agrupaciones 34,35,36 y 37) etc.

En general los establecimientos que nos interesan son los manufactureros y pueden ser de finidos de la siguiente forma:

Se considerará como establecimientos manufactureros a aquellos que se dedican a transformar materias primas en productos nuevos, mediante empleo de máquinas o manualmente.

El montaje, armado y la reparación del todo o de las partes que componen los productos manufacturados también constituye actividad industrial manufacturera y por lo tanto, deben ser encuestados los establecimientos que realizaren esas tareas.

También deben considerarse como establecimientos industriales, y por lo tanto han de ser registrados, los talleres de reparación y/o mantenimiento de las empresas que prestan servicios de transporte tales como:

Ferrocarriles

Trolebuses

Omnibus, Micro-ómnibus

Aviones (reparación y/o alistamiento en hangares)

Embarcaciones

Además, han de incluirse los talleres de propiedad de las empresas que explotan servicios de teléfonos, telégrafos, radiocomunicaciones, etc.

Los establecimientos cuya actividad no configura una industria propiamente dicha, como las que a título de ejemplo se indican a continuación, no deben ser enumerados:

Compostura de:

- calzado (excluidos talleres "tipo americano")
- paraguas
- máquinas y artefactos para el hogar
- muebles (incluido lustrado)
- relojes y joyas
- vehículos a pedal
- instrumentos musicales

En caso de no presentarse no muy clara la inclusión de un establecimiento en particular, deberá tomarse, anotando en observaciones las acotaciones que correspondan y se informará al supervisor acerca del caso.

B) Retiro de los formularios cumplimentados

En una segunda instancia, y en las fechas acordadas con los declarantes detectados, se procederá al retiro de los formularios distribuidos.

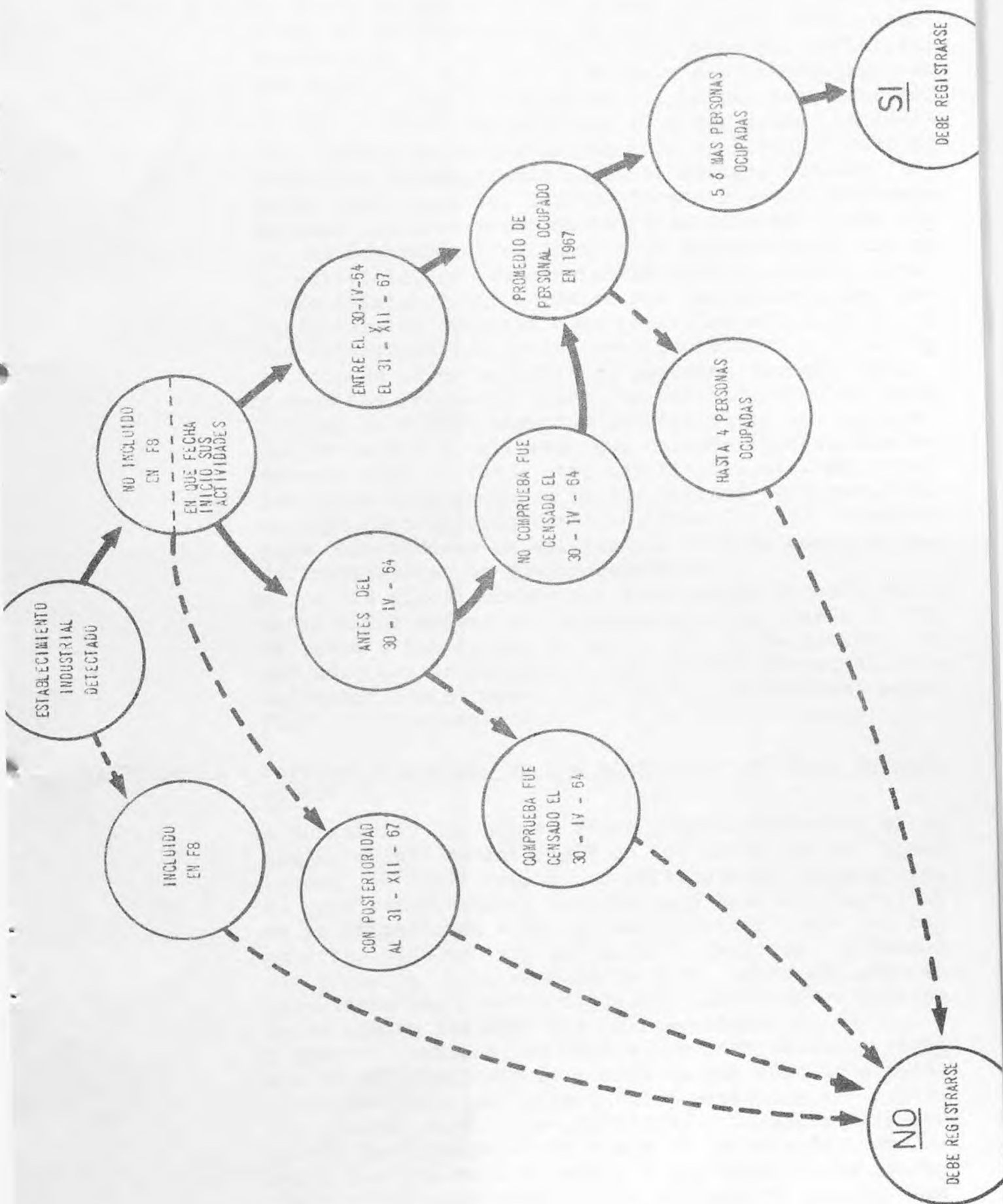
De ser posible, se anticipará telefónicamente esta 2a visita.

Es probable que deba prestarse asesoramiento en cuanto al llenado del formulario o evacuarse consultas de carácter general. A esos efectos, el encuestador deberá conocer detalladamente las instrucciones para el llenado del formulario, y manejar los conceptos y variables que se investigan y su interrelación con la soltura necesaria.

Para los casos en que se plantee la necesidad de contar con un plazo mayor, dado la extensión y detalle de la información que se solicita, la escasez de personal, etc., se acordará, teniendo en cuenta las indicaciones del supervisor, un pequeño plazo adicional, llenando a tal efecto el formulario F.3 con los datos del establecimiento y el plazo acordado.

En el momento en que el formulario esté cumplimentado y listo para proceder a su retiro, en el plazo inicialmente establecido, o al final del plazo acordado, el encuestador deberá revisar detenidamente si todos los items que deberían haber sido llenados contienen los datos correspondientes, y formular una rápida apreciación acerca de su lógica y coherencia interna. Si faltase alguna información, arbitrará los medios para que sea completado, y en caso de in-

coherencia deberá puntualizarla al responsable y aventurar la posibilidad de un error. Si en definitiva logra una solución satisfactoria a todos los problemas que se hayan presentado recibirá el cuestionario, entregando el formulario F.4 como constancia de ellos, sin dejar de señalar que la recepción y por lo tanto el comprobante extendido tiene carácter de provisional hasta tanto se proceda al análisis detallado de la información. Además se indicará, cuando corresponda, ante la imposibilidad de llenar el formulario en su totalidad, que fue cumplimentado parcialmente, en el mencionado formulario F.4. Esto posibilitará posteriores intentos para completar la información faltante, comprometiendo, en lo posible, al informante para lograr este objetivo.



VI - INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

CAPITULO 1 - Los datos en este capítulo tienen por objeto individualizar al establecimiento de que se trate. Como establecimiento se define todo local, fábrica, taller, etc. con ubicación fija en las áreas a ser relevadas, en el cual se realice alguna de las tareas definidas por el Código CIIU (Agrupaciones 20 a 39, ambas inclusive). Cuando en una ubicación dada se lleven a cabo actividades diferenciadas según el código, deberán tomarse separadamente, como si fuesen 2 establecimientos. En caso que la separación no fuese factible o muy clara, se aceptará al conjunto como desarrollando una sola actividad, que se consignará como principal, asentando asimismo cuál o cuales son las actividades secundarias. Se definirá como actividad principal la que sea característica de ese establecimiento o la que ha ya ocupado mayor cantidad de personal durante 1967.

Un caso muy frecuente entre los establecimientos industriales de cierta magnitud lo constituye la existencia de usinas o talleres, que deberán tomarse separadamente como si fuese otro establecimiento. En todos los casos debe agotarse la posibilidad de separarlos, en cuyo caso deberán cumplimentarse 2 ó más formularios, aceptándose la unificación sólo en casos en que definitivamente no puedan separarse.

Es posible que el nombre del propietario o razón social difiera del nombre del establecimiento, cuando la firma posea o maneje más de uno de ellos. Se insiste en que sólo los establecimientos ubicados dentro del área deben ser registrados, y no los que la empresa posea fuera de la misma.

CAPITULO II - Personal inscripto en las nóminas de salarios durante 1967

La definición del número de personas ocupadas en el establecimiento durante 1967 en los meses que se piden (meses, no bimestres) y, en particular, su promedio, es de gran importancia y servirá como base de cómputo para la información a volcar en la primer parte del formulario, pues una vez definido el grupo de personas que trabajan en el establecimiento, sobre ese grupo se calcularán las horas trabajadas, los importes pagados y los costos sociales que correspondan.

En general, teniendo en cuenta las instrucciones impresas en el formulario se considera que sólo unos pocos casos pueden quedar indefinidos; para éstos, el criterio general será el de incluir sólo personas ligadas lo más estrechamente posible a la producción, excluyendo las dedicadas a ventas y distribución de productos y reteniendo aquel sector administrativo que sea necesario a la organización productiva.

Los problemas mayores suelen ser los de adjudicación del personal de la administración central cuando la empresa posee más de un establecimiento. Aún en el caso que los establecimientos de una misma empresa estén dentro del área relevada, y aún en el mismo domicilio, y se ha decidido que corresponde la cumplimentación de formularios separados para los mismos, surge el problema de distribuir el personal de dirección y administración entre los establecimientos definidos como distintos.

En estos casos se aconsejará distribuirlo proporcionalmente al número de personal fijo en cada establecimiento, con igual proporción para cada categoría de personal.

Ej.: Si en la administración hay 20 personas;
Si en el establecimiento A hay 40 personas;
Si en el establecimiento B hay 60 personas;

A A corresponden $\frac{40 \times 20}{40 + 60} = 8$ personas de administración

A B corresponden $\frac{60 \times 20}{40 + 60} = 12$ personas de administración

Personal total en A: 48

" " " B: 72

Para los casos en que la empresa se integre con dos o más establecimientos, de los que sólo alguno o algunos correspondan al área de relevamiento, el prorrateo que se ejemplifica deberá hacerse teniendo en cuenta todos los establecimientos, -dentro y fuera del área- tomando finalmente aquellos incluidos en ella.

Tal como se explica en las instrucciones impresas en el formulario, cuando el establecimiento sea único de una empresa (el caso más frecuente) toda la administración será incluida como personal ocupado del establecimiento.

CAPITULO III - Horas-hombre remuneradas durante el año 1967

Al conjunto del personal definido en cada categoría del Capítulo II se le han abonado una cierta cantidad de horas correspondientes al año 1967. Las horas pueden haber sido trabajadas o no; si no lo fueron, y aún así fueron abonadas, deberán computarse según la causa de no-trabajo que las originó. En "horas remuneradas no trabajadas" se indican algunas de las posibles causas, debiendo computarse como "Por otras causas", cuando la que corresponda no esté allí enumerada.

agos por alguna de las causas que se enumeran pueden raramente verificarse, (por huelgas, paros, sus pensiones, etc.) pero dado que podrían, por acuerdos, haber sido remuneradas, es que se consideran. "Por accidentes", es una causal que no se explicita, debiendo por lo tanto acumularse en "Por otras causas" en los casos en que no estén cubiertas por seguros las correspondientes horas perdidas. Si es tuvieran cubiertas por seguros serán incluidas como "Seguros por accidentes" en el capítulo VI. Las horas remuneradas y no trabajadas por diversas causas no siempre estarán registradas con exactitud, principalmente para el personal mensualizado que u sualmente cobra el mismo sueldo haya trabajado todas las horas del mes o no. Para estos casos se hará una estimación a partir de los avisos de ausencia que se registren.

Cuando se verifique el caso opuesto, es decir, no se lleven registros exactos de las horas-hombre efectivamente trabajadas y se conozca el número de horas perdidas por diferentes causas, podrán deducirse las primeras restando de las horas-hombre totales remuneradas, aquellas que fueron perdidas.

Las horas remuneradas y no trabajadas serán anotadas en el renglón que corresponda y el resto de las horas remuneradas del año serán las realmente trabajadas (a+b), ya sea en horarios normales de días hábiles (a) o con carácter de extraordinarias (b). Es importante destacar aquí que las horas asentadas en a) y b) corresponden exclusivamente a trabajadores remunerados por tiempo (por hora, día, mes, etc.). Para los trabajadores a destajo sólo figurarán en el capítulo IV las remuneraciones percibidas por su labor.

En todos los casos las quincenas, meses, etc., deben ser convertidos en horas, y anotadas en miles, sin decimales, las horas que finalmente correspondan para cada casilla del cuadro.

Un sector especial de este cuadro es su primera columna, donde se anotará el número de veces en que cada causa de no-trabajo se verificó. Esto significaría, idealmente, un recuento de los partes de ausencia que se hayan presentado durante 1967 por cada una de las causas que se enumeran. Estas cifras no necesariamente serán inferiores al número de personas ocupadas, ya que la misma persona puede incurrir en ausencia más de una vez por cualquiera de las causales. En caso de no contar con registros exactos para esta columna, se aceptará una estimación que tenga en cuenta la frecuencia con que tales ausencias se producen.

En casos en que en el establecimiento se trabaje normalmente en horario nocturno o considerado insalubre, todas las horas serán consideradas normales, así resultará la remuneración promedio por hora, en general, algo más elevada que en otro establecimiento similar sin esa modalidad de trabajo.

Las horas no trabajadas durante los períodos de preaviso (2 horas diarias durante un mes), deberán ser incluidas en el último renglón del cuadro en "Por otras causas".

CAPITULO IV - Costos del establecimiento con relación a la mano de obra durante 1967

Este capítulo es en gran medida la contraparte monetaria (en miles de pesos, sin decimales), del capítulo anterior.

El rubro a) corresponde exactamente al pago efectuado por las horas que se anotaron en el mismo rubro del cuadro anterior.

Los rubros b) y c) son conceptos nuevos que no se corresponden con datos asentados anteriormente, dado que los incentivos y las remuneraciones por trabajo a destajo no se refieren a horas de trabajo determinadas sino a rendimiento en una labor determinada.

Por otra parte, el rubro d) "Pagos por horas extraordinarias" se corresponde exactamente con el rubro b) del capítulo anterior.

El rubro e) corresponde fielmente a los pagos por las causas de no-trabajo del capítulo anterior, sólo que algunos conceptos (natalidad, matrimonio y duelo) han sido consolidados en un sólo renglón.

Aquí nuevamente se presentará el problema de valorizar horas no trabajadas cuando en el capítulo anterior era problemático determinar su número, particularmente para las categorías de mayor jerarquía dentro del personal ocupado.

En general, las formas de estimación aceptadas para el capítulo anterior serán también aplicables en estos casos, es decir, a las horas estimadas según la frecuencia de cada causa de no-trabajo se les aplicará la remuneración horaria promedio para cada categoría de personal ocupado.

En el rubro f) se computarán aquellas remuneraciones pagadas voluntariamente por el establecimiento y que correspondan al año 1967. No se anotarán los incentivos directamente ligados a la productividad del trabajador, que ya fueron contabilizados en el rubro b). Por regla general las gratificaciones

asentadas en el rubro f) están dependiendo de las utilidades del establecimiento.

Tal sería el caso de un segundo aguinaldo, que la empresa concediese a su personal. El aguinaldo normal, en todos los casos, se anotará en el rubro g).

Los siguientes renglones están destinados a captar los montos pagados en concepto de indemnización, por las causas que en cada caso se indican.

Debe hacerse notar que en caso de que el establecimiento haya contratado seguros que cubran algunas de las eventualidades que se consignan y por lo tanto no haya debido afrontarlas en forma directa, el costo de las pólizas pagadas durante 1967, se anotará en el capítulo VI (cód. 525).

En pagos por otras causas se incluirán subsidios (escolares, por natalidad, por matrimonio, etc.) cuando sean pagos voluntarios y de carácter ocasional, además de los viáticos otorgados por razones de servicio.

En cuanto a los pagos en especies se practicará para cada uno de los rubros una estimación teniendo en cuenta las instrucciones impresas en el formulario.

CAPITULO V - Costo de cargas sociales obligatorias durante 1967

Los rubros de este capítulo contendrán los costos que por cargas sociales soporte el establecimiento. La característica que hace que sean incluidos en este capítulo es su obligatoriedad determinada por un instrumento legal. Serán considerados en la medida en que recaigan específicamente sobre el establecimiento como un costo. En JUBILACIONES, por ejemplo, se anotará sólo el aporte patronal, o sea el porcentaje establecido que debe ser abonado por el establecimiento. Por lo tanto no se incluye el aporte de los trabajadores que recae sobre sus ingresos.

El SUBSIDIO FAMILIAR o salario familiar representa para la empresa en todos los casos, dada la existencia de un Fondo Compensador, el 10 % de los sueldos y salarios pagados por el establecimiento durante el año. Si lo realmente pagado a los trabajadores sobrepasa ese porcentaje, el Fondo reintegra a la empresa la diferencia; en caso contrario, si hubiese pagado menos del 10 %, deberá abonar al Fondo, la diferencia para completarlo.

Las pólizas de SEGUROS DE VIDA, como así también la CONTRIBUCION PATRONAL A SINDICATOS, será un costo a asentar en este capítulo cuando sea para esa rama de actividad obligatorio por ley o por convenios colectivos de trabajo.

LA CONTRIBUCION PORCENTUAL SOBRE AGUINALDO equivale al 3 % del monto abonado por ese concepto, y que la empresa debe transferir a un fondo especial.

Como costos por ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, se anotarán los pagos a terceros (no al trabajador, que ya fueron contabilizados en el capítulo anterior) en razón de accidentes o enfermedades que se consideran atribuibles a la actividad desarrollada en el establecimiento. Nuevamente, cuando estos riesgos estén cubiertos por pólizas, se anotarán en el capítulo VI, los importes pagados en tal concepto.

En OTRAS CARGAS SOCIALES se computará todo otro costo que con carácter de obligatorio deba ser soportado por el establecimiento en relación al personal ocupado.

CAPITULO VI - Cargas sociales voluntarias

En los rubros de este capítulo deberán consignarse los costos de contribuciones patronales voluntarias a sindicatos, los seguros contra accidentes, libremente contratados y finalmente toda otra erogación de carácter voluntario considerada como carga social por el establecimiento.

Muchos casos particulares pueden presentarse con respecto a las cargas sociales, sean voluntarias u obligatorias. Cuando sea llamado a asesorar, el encuestador tratará de interpretar la naturaleza del costo de que se trate y decidirá, conociendo el contenido ideal de cada rubro, en cuál de ellos corresponde asentar los datos de modo de lograr el mayor ajuste posible con la definición dada. Para estos casos se recomienda formular una "observación" en la contratapa del formulario, explicando el criterio adoptado.

CAPITULO VII - Costos de servicios sociales

En ciertos casos el establecimiento presta al trabajador y/o a su familia servicios del carácter que se menciona en este capítulo. Estos casos serán bastante infrecuentes pero deben ser resueltos cuando se presenten.

Los servicios a que se hace referencia, para ser tenidos en cuenta en este capítulo, deben ser prestados en forma permanente, de otra forma pasarían a formar parte del rubro "Otros gastos" (cód. 527), del capítulo VI.

Para valorizar estos gastos, que pueden no ser fácilmente separables de otros gastos determinados por la actividad del establecimiento, se solicitará al encuestado que suponga esos servicios como prestados por



terceros bajo contrato. Ese es el caso que se verifica frecuentemente con los "Restaurantes", servicio que suele estar contratado con terceros, en cuyo caso se puede determinar fácilmente cuanto cuesta mantenerlo en funcionamiento.

Aquí también valdrá el buen criterio del encuestador, quien se remitirá a las instrucciones impresas en el formulario para resolver la ubicación de algún caso especial, dentro de este capítulo o imputarlo a "Otros gastos", cód. 527, capítulo VI.

Lo principal en este punto es evitar la posible duplicación de la información, principalmente en lo que atañe a "Alimentos" (cód. 410) con "Restaurantes", (cód. 720); y los fondos destinados a construcción y mantenimiento de viviendas (cód. 730) con "Alojamiento" (cód. 423).

CAPITULO VIII -- Otros costos de la mano de obra

Para cumplimentar este capítulo se tendrán en cuenta las instrucciones impresas en el formulario, por ser estos costos perfectamente individualizables y susceptibles de valuación por parte del establecimiento.

CAPITULO IX - Producción durante el año 1967

Se trata en este capítulo de establecer el valor de lo producido por el establecimiento durante 1967. La producción puede revestir la forma de bienes físicos o de servicios de carácter industrial. En la producción de bienes se solicita, en a), para los principales productos del establecimiento, su cantidad -(expresada en unidades físicas adecuadas, que también se anotarán en la columna correspondiente) - valorizada a precio de venta puesta en fábrica. Este precio será el que surja de computar todos los elementos que hacen al costo de producción y el margen de beneficios por la actividad industrial que ha generado dicha producción.

Así, como al definir el personal ocupado se excluyó explícitamente al personal afectado a la distribución y venta de los productos, aquí se excluirá el valor (costo y margen de comercialización) de esta actividad, que definimos como comercial y que por tanto tratamos de aislar, en la mayor medida posible.

En el valor de producción que aquí se determinará no deberían incluirse los gastos de Propaganda y Publicidad dirigida al público consumidor, que se consideran gastos de comercialización.

A veces la información viene dada con estos costos incorporados; si así fuese deberá dejarse constancia de ello, en "Observaciones" en la contratapa del formulario.

Si el número de productos principales que puedan identificarse excedan el espacio previsto, se harán agregar hojas suplementarias con tal información. Cuando el establecimiento transfiera a otra planta de la misma u otra empresa productos y/o subproductos que por lo tanto no tienen un especificado valor de venta, éste debe calcularse como valor de transferencia. Frecuentemente la transferencia se hace, no a otro establecimiento físicamente separado, sino a otra línea de producción que fue definida a los fines de esta investigación como otro establecimiento por explotar una rama decididamente diferente.

Estas transferencias actuarán siempre como compras o ventas a terceros, es decir, como entradas de materias primas o materiales para el formulario correspondiente al establecimiento que los recibe y como salida (transferencia) de productos y subproductos al valor que se les asigne -lo cual corresponde al ítem b) de este capítulo- para el establecimiento que los cede. Cuando sean materias primas, combustibles, etc. que se transfieran en el mismo estado en que fueron adquiridos se anotarán en el rubro c) del capítulo X, como ventas.

Ya que hasta ahora sólo hemos computado algunos de los principales productos del establecimiento, el ítem c) contendrá el valor del resto de la producción de bienes durante 1967 no considerados en a) y b), cuyos componentes podrán ser de muy diversa índole y no susceptibles de enumeración según unidades y cantidad.

Estos tres tipos de bienes producidos -principales productos, transferencias y otros productos- formarán el rubro d) que totaliza la producción de bienes del establecimiento.

La producción de servicios puede revestir principalmente dos formas: reparaciones y composturas, que generalmente es la única producción de ciertos establecimientos -talleres- y servicios de producción realizados al procesar materias primas de propiedad de terceros.

Los importes recibidos por esos conceptos se tomarán como valor de producción de esos servicios.

CAPITULO X - Ventas durante 1967

Los items de este capítulo son de fácil interpretación y, salvo la indicación de que debe considerarse como venta la transferencia de artículos a otro establecimiento de la empresa en la categoría que corresponda, no se prevén mayores dificultades. Por supuesto, para los establecimientos que sólo producen servicios no existirán ventas sino los importes recibidos por tales conceptos. Idealmente, al retirar el formulario debería verificarse la consistencia de los valores de producción, ventas y variaciones de existencias de bienes terminados, que deben balancear el flujo de bienes a través del proceso productivo.

Generalmente las ventas excederán la suma del valor de producción más el incremento (positivo o negativo) de la existencia de productos terminados durante el año, ya que pueden incluir el margen de comercialización obtenido.

CAPITULO XI - Utilización de la capacidad productiva

La información a volcar en este capítulo se originará en la abstracción de que el establecimiento hubiese podido trabajar en 1967, a plena capacidad, con la sola limitación de mantener sus instalaciones, es decir, sin aumentar su capital fijo. En esas condiciones, si hubiese podido contar con personal suficiente, demanda ilimitada para sus productos, suficientes materias primas y otros elementos del capital circulante, pero sin ampliar la dotación de maquinarias, edificios y equipo, se podría hablar de una producción máxima para ese establecimiento durante 1967.

Si solamente una parte de esa producción se hubiera en realidad alcanzado, ese porcentaje deberá asentarse en el recuadro superior del capítulo. Obviamente, si se ha trabajado a plena capacidad esta cifra será 100%. Ahora bien, si no se ha trabajado a pleno debe haber una razón para ello: por limitaciones en las ventas o escasez de algún factor de producción. Algunas de estas causales se indican y deberá marcarse la que corresponda.

El mismo caso se presenta con la pregunta siguiente de este capítulo: si hubiese sido necesario trabajar a pleno en las condiciones antes mencionadas cuál sería la cantidad de energía (en kWh) que hubiera podido generar con el equipo que se disponía en 1967?

CAPITULO X - Ventas durante 1967

Los items de este capítulo son de fácil interpretación y, salvo la indicación de que debe considerarse como venta la transferencia de artículos a otro establecimiento de la empresa en la categoría que corresponda, no se prevén mayores dificultades. Por supuesto, para los establecimientos que sólo producen servicios no existirán ventas sino los importes recibidos por tales conceptos. Idealmente, al retirar el formulario debería verificarse la consistencia de los valores de producción, ventas y variaciones de existencias de bienes terminados, que deben balancear el flujo de bienes a través del proceso productivo.

Generalmente las ventas excederán la suma del valor de producción más el incremento (positivo o negativo) de la existencia de productos terminados durante el año, ya que pueden incluir el margen de comercialización obtenido.

CAPITULO XI - Utilización de la capacidad productiva

La información a volcar en este capítulo se originará en la abstracción de que el establecimiento hubiese podido trabajar en 1967, a plena capacidad, con la sola limitación de mantener sus instalaciones, es decir, sin aumentar su capital fijo. En esas condiciones, si hubiese podido contar con personal suficiente, demanda ilimitada para sus productos, suficientes materias primas y otros elementos del capital circulante, pero sin ampliar la dotación de maquinarias, edificios y equipo, se podría hablar de una producción máxima para ese establecimiento durante 1967.

Si solamente una parte de esa producción se hubiera en realidad alcanzado, ese porcentaje deberá asentarse en el recuadro superior del capítulo. Obviamente, si se ha trabajado a plena capacidad esta cifra será 100%. Ahora bien, si no se ha trabajado a pleno debe haber una razón para ello: por limitaciones en las ventas o escasez de algún factor de producción. Algunas de estas causales se indican y deberá marcarse la que corresponda.

El mismo caso se presenta con la pregunta siguiente de este capítulo: si hubiese sido necesario trabajar a pleno en las condiciones antes mencionadas cuál sería la cantidad de energía (en kWh) que hubiera podido generar con el equipo que se disponía en 1967?

El cálculo estaría dado, si se considera que el establecimiento podría trabajar las 24 horas de los 365 días del año, por el producto de esa cantidad total de horas por la potencia del equipo generador. Este, por supuesto, es un caso extremo y en general se adoptará para el año un número de horas menor al total, ya que aún considerando 3 turnos de trabajo, habrá un cierto margen de no utilización, por desperfectos, mantenimiento etc.

CAPITULO XII - Bienes de uso

Aquí trataremos de establecer un valor real para los elementos del activo fijo del establecimiento, al principio y al final del año 1967. Se determinará de esta forma la productividad del capital invertido y el monto de las inversiones durante ese año.

Debemos partir del valor de los bienes de capital al principio del año.

En general es difícil valuarlos, pero existe un valor ideal al cual pretendemos acercarnos: el monto obtenido por la venta de esos bienes si se hubiesen vendido en esa oportunidad (valor de realización). En casos muy elementales se puede estimar directamente, pero por lo general la situación es más compleja.

Básicamente adoptaremos los nuevos valores determinados por la revaluación fiscal de fines de 1966 como la mejor aproximación al valor de realización de esos bienes a principios de 1967 y los anotaremos en 1).

En los contados casos en que no se haya practicado la revaluación contable de 1966, se adoptará la valuación de seguros para aquellos bienes asegurados. Para el resto de los bienes no asegurados o en aquellos casos donde no haya seguros en absoluto, se hará una estimación del valor de esos bienes a partir del conocimiento que se tenga sobre su valor de realización más probable. Podrá tomarse, sobre todo cuando se trate de bienes de incorporación reciente, su valor de libros como base de cálculo, pero en ningún caso estos valores podrán considerarse la mejor aproximación al valor que se trata de determinar.

Una vez establecido el valor inicial de los bienes, se deberán considerar las causas de variación de ese valor durante 1967. En primer lugar, el establecimiento pudo haber producido bienes para su propio uso -principalmente construcción de edificios o reparaciones de importancia en los

mismos; ampliación de instalaciones; reparaciones del equipo y maquinarias; todo ello por cuenta propia- agregando de esta forma valor a lo ya existente.

La forma más usual de inversión es la compra de bienes de capital, ya sean usados anteriormente o sin uso, de origen nacional o importado.

Una venta de bienes de uso disminuirá el valor de la dotación de capital actuando en sentido inverso a las compras que se hayan producido.

Es de notar que en todos los casos se computarán los cambios que se hayan producido efectivamente durante 1967, es decir, cuando la real incorporación o desafectación haya tenido lugar durante el año. No se tendrán en cuenta, por tanto, las compras, aún cuando se hayan efectuado pagos, si los bienes no han sido incorporados al establecimiento durante 1967.

En cuanto a su valuación, deberán incluirse en su costo, además del precio de compra, los gastos de traslado, instalación, recargos aduaneros si los hubiera y todo otro gasto necesario para la puesta en operación de los bienes que se incorporan.

En el punto 5) se asentará el valor de las reservas por depreciación y/o amortización de los bienes durante 1967, y no las amortizaciones acumuladas.

Si se hubiesen producido ventas de bienes de uso por un valor inferior al que en ese momento se estimaba para ellos, es decir inferior a su valor de realización al iniciarse el año, asentado en el punto 1), se anotará en "vendido" el valor obtenido, y la diferencia (con signo positivo) se considerará una pérdida de valor durante 1967 por lo que se anotará en el ítem 5).

Finalmente, el mayor valor dado por cualquier otro motivo (excepto la revaluación impositiva de fines de 1966, que ya fue incorporada al valor inicial de los bienes de uso en el ítem 1) será anotado en el punto 6 "Revaluación neta". El renglón inferior de este capítulo se dejará para ser llenado por el equipo de revisión y codificación.

CAPITULO XIII - Bienes de cambio

El valor de las existencias de bienes de cambio al principio y al final de 1967 se asentará en este capítulo según la naturaleza del bien de que se trate.

Las categorías de bienes son de por sí claras y, salvo la advertencia impresa en el formulario - no incluir los bienes de uso producidos para el propio uso del establecimiento como productos en elaboración y/o productos terminados- su llenado no presentará mayores dificultades.

Tal vez una aclaración necesaria es que el valor de las existencias de bienes adquiridos para reventa, tanto al principio como al final del año, deberá ser considerado como "productos terminados" y consignarse en el apartado que corresponda.

En el ítem "Otras compras (componentes, respuestos, etc.)" deberán incluirse aquellas partes y herramientas que sean de consumo o recambio frecuente y que pueden considerarse como insumos necesarios para llevar a cabo la producción (ej. Piedras esmeril, piezas, partes de máquinas etc.).

Se tratará en general, de comprender en una u otra categoría todo bien que no haya sido considerado anteriormente como bienes de uso del establecimiento (excepto equipos de oficina y contabilidad) y que complete el patrimonio físico del mismo.

CAPITULO XIV - Insumos del establecimiento durante 1967

Este capítulo consta de 2 partes: El sector A, en el cual se especificarán en orden de importancia los principales materiales u otro tipo de insumos efectivamente consumidos durante 1967, presenta una marcada analogía con la primera parte del capítulo IX "PRODUCCION".

En lugar de productos elaborados se deberán enumerar aquí los principales insumos del año de referencia, conservando en lo posible las mismas o similares unidades al consignar las cantidades.

Los insumos pueden ser materiales tangibles (materias primas, combustibles, envases) o también energía, cuando ésta se consume en proporciones importantes.

En la parte B del cuadro se dará el valor total de los insumos por tipo y origen (nacional e importado).

Los insumos aquí considerados coinciden en su clasificación con la de existencias del capítulo anterior y representarán las extracciones que durante el año se han hecho destock con destino al proceso productivo.

Por supuesto, las partes A y B se refieren a los

mismos insumos, enfocados desde dos puntos de vista diferentes: en A se consignarán solamente los más importantes, y en la parte B el total de los insumos según su tipo.

El último renglón de este capítulo contabiliza el insumo de servicios de terceros, con lo que se completa la información para este cuadro.

Se destaca que los combustibles y lubricantes utilizados para producir energía eléctrica deben ser expresamente excluidos de la información de este cuadro, para asentarse en el capítulo XVI.

CAPITULO XV - Energía eléctrica

La actividad del establecimiento durante 1967 requirió en general un consumo dado de energía eléctrica. Esta pudo provenir de una empresa específicamente productora de energía, haber sido producida por el propio establecimiento o provenir parcialmente de ambas fuentes.

En el caso de generación propia, que con toda probabilidad existió si el establecimiento declaró en el capítulo XI tener capacidad instalada de generación, interesa conocer la cantidad (en miles) de kWh que ese equipo produjo durante 1967.

Cuando haya comprado energía o la haya recibido de otro establecimiento, se hará constar además de la cantidad de kWh su valor en miles de pesos.

Cuando haya sido comprada a la empresa productora de energía no habrá dificultades, para obtener tal información. Cuando sea recibida de otro establecimiento se deberá estimar la cantidad al valor imputado de transferencia.

Lo anterior vale también para ventas de energía a terceros o transferencias a otro establecimiento de la empresa, aplicándose análogos procedimientos de estimación.

CAPITULO XVI - Combustibles

Cuando se haya producido energía eléctrica con equipos propios se deberá anotar en este capítulo el valor de lo consumido en combustibles y lubricantes, para esos equipos durante 1967.

Si no se contara con datos exactos para este rubro, se aplicará algún promedio a partir del rendimiento del combustible, ya que se conocerá la cantidad de energía producida.

CAPITULO XVII - Gastos e ingresos diversos durante 1967

Todo ingreso o gasto que no se haya anotado en capítulos anteriores, afectándolos a factores especificados de la producción será asentado en este capítulo bajo la denominación que más estrechamente se aproxime a la naturaleza del gasto o ingreso de que se trate. Algunos conceptos son claros en sí mismos y sólo daremos ejemplos sobre otros de más probable dificultad.

En "servicios no industriales prestados a (o por) terceros" se incluirá lo percibido o pagado por tareas de vigilancia y seguridad industrial y otras tareas de ese tipo que se lleven a cabo dentro del establecimiento.

En propaganda y publicidad se asentarán los valores correspondientes siempre que no hayan sido computados dentro del valor de la producción y por tanto declarados en el capítulo IX.

La distinción entre impuestos directos e indirectos está dada por el hecho de que estos últimos pueden ser calculados de antemano y cargados al costo de producción y que en general guardan proporción con el nivel de la producción misma. Ej.: Impuestos a las ventas, a las actividades lucrativas, etc.

Los impuestos directos sólo son calculados a partir de los beneficios netos y no son transferibles al costo.

El "mantenimiento de los bienes de uso" consiste en pagos o ingresos por reparaciones, modificaciones o conservación de los bienes de uso, que por su reducido monto no se lo considere como inversión, siempre que no hayan sido consignados en el capítulo IX, rubro e) o en el último punto del capítulo XIV (Código 9651).

Como nota final se requerirá que el formulario sea firmado por el responsable de la declaración, tomándose los recaudos para que sea factible individualizarlo y tomar nuevo contacto en caso de ser necesarias consultas sobre la información suministrada.

Se solicitará que, para cualquiera de los capítulos, se agregue en "Observaciones" toda nota que pueda aclarar la interpretación de los datos y permita conocer los métodos de estimación y prorrateo que se hayan adoptado en los casos para los que no se contaba con información precisa o suficientemente detallada.

BUENOS AIRES, 21 de julio de 1969

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle cooperación en el estudio que sobre costo de mano de obra y otros factores de producción en la industria ha encarado este Instituto.

A tal efecto le remito adjunto un formulario que usted deberá llenar con los datos de la actividad que el establecimiento a su cargo ha desarrollado durante el año 1967 y devolver en el sobre franqueado que a tal efecto se agrega, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. Si usted necesita asesoramiento para el cumplimiento de alguna pregunta o capítulo sírvese consultar al teléfono 34-6411, Interno 466, los días hábiles, de 14 a 19 horas, o en su defecto enviar el formulario con el resto de la información y la consulta a que haya lugar; ésta será evacuada a vuelta de correo, en nuevo formulario franqueado.

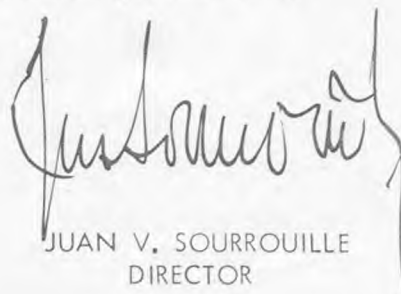
Los datos solicitados han de permitir realizar un estudio de la industria manufacturera en la República Argentina y en todos los países de América Latina. La CEPAL (Comisión Económica para América Latina) y la OIT (Organización Internacional del Trabajo) patrocinan esta encuesta que persigue los siguientes objetivos:

- a) Determinar la composición de los costos industriales, con particular énfasis en aquellos vinculados con la mano de obra, e incluyendo tanto los pagos directos como los derivados de la aplicación de leyes sociales y prestación de servicios al personal;
- b) Determinar y comparar la productividad en las diferentes ramas de la industria;
- c) Suministrar información a las autoridades nacionales encargadas de la planificación, acerca del desenvolvimiento y potencialidad de este importante sector económico. Además los resultados del presente estudio serán de indudable valor para usted como empresario y para el logro de metas concretas en el proceso de integración económica latinoamericana.

La Ley Nº 17.622, que rige las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su artículo 10 establece que: "Las informaciones que se suministran al Instituto serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán para fines estadísticos. Los datos deberán ser publicados exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse a las personas o entidades a quienes se refieran". Por otra parte, el artículo 15 establece sanciones para "... quienes no suministren en término, falsen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional".

No dudo que usted apreciará la urgente necesidad de contar con la información que se le requiere, cuyos resultados globales se darán a conocer hacia fines de este año.

Agradezco su valiosa colaboración y saludo a usted muy atentamente.


JUAN V. SOURROUILLE
DIRECTOR

REPUBLICA



ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

BUENOS AIRES,

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de hacer referencia a mi nota anterior de fecha 21 de julio ppdo., con la que se le envió un formulario destinado a captar información estadística particularmente adecuada para la determinación del costo de la mano de obra y otros factores de producción en la industria y un sobre franqueado para su remisión.

Al respecto, y teniendo en cuenta que el formulario de referencia aún no ha sido recibido en este Instituto, a pesar de haber vencido el plazo oportunamente establecido - 5 días hábiles a partir de su recepción - me permito reiterar el pedido de colaboración para el estudio citado.

Es obvio destacar la importancia que reviste para este Organismo la recolección de la información solicitada dentro de los plazos fijados, por lo que se descuenta la adopción por su parte, de las medidas que permitan remitir el formulario llenado antes del día . Evitará así la aplicación de las sanciones previstas para casos como el presente por la Ley Nº 17.622, que rige las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos y que en su artículo 15 establece penalidades para ".....quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional".

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.



Juan V. Sourrouille
Director

REPUBLICA



ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

BUENOS AIRES,

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de acusar recibo de su nota de fecha en la que solicita la ampliación del plazo oportunamente establecido para la cumplimentación del formulario destinado a captar información relativa a costo de mano de obra y otros factores de producción en la industria.

Al respecto, dado las razones invocadas, pongo en su conocimiento, que con carácter excepcional, este Instituto hace lugar a lo solicitado concediendo a usted un nuevo plazo improrrogable que vence el día

. Por ello le solicito quiera adoptar los recaudos del caso para que antes de esa fecha se halle en poder de este Organismo la información solicitada.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan V. Sourrouille', with a stylized flourish at the end.

Juan V. Sourrouille
Director



PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Buenos Aires,

Al Sr.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con referencia a la encuesta sobre costo de la mano de obra y otros factores del costo de producción en la industria, cuya cumplimentación se solicitó mediante nota de fecha 21 de julio ppdo.

Al respecto, y a pesar de haberse vencido los plazos oportunamente establecidos para la devolución del formulario que se adjuntó, el mismo aún no ha sido recibido en este Instituto.

Atento a ello y en virtud de lo establecido en el artículo 11º de la Ley 17622 que rige las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos, pongo en su conocimiento que se iniciarán dentro de ocho días de recibida la presente, las actuaciones tendientes a la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 15º del citado instrumento legal para las firmas infractoras, que podrán ser sancionadas mediante multas por un monto de hasta \$500.000.-, de no mediar en ese plazo la cumplimentación del formulario.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



JUAN. V. SOURROUILLE
Director

Adjunto: 1 formulario



F1

COSTO DE MANO DE OBRA Y OTROS FACTORES DEL COSTO DE
PRODUCCION EN LA INDUSTRIA
HOJA DE REGISTRO

Región	Provincia	Partido o Departamento	Localidad	Distrito	Fracción	Ra- dío	Seg- mento	a- Encuestador b- Supervisor
								a-..... b-.....
Nº de Orden	Man- zana	Lado	a- Razón Social b- Ubicación c- Actividad Principal	Fecha de ini- ciación de actividades	Escala ocupa- ción	Formularios de Encuesta		
						Entre- gados	Reci- bidos	
.....			a- Razón Social..... b- Ubicación Calle..... Nº.....T.E. c- Actividad Principal					
.....			a- Razón Social..... b- Ubicación Calle..... Nº.....T.E. c- Actividad Principal					
.....			a-Razón Social..... -Ubicación Calle..... Nº.....T.E. c- Actividad Principal					

Observaciones:.....
.....
.....

COSTO DE MANO DE OBRA Y OTROS FACTORES DEL
COSTO DE PRODUCCION EN LA INDUSTRIA

En el día de la fecha, recibí del Instituto Nacional de Estadística y Censos un formulario destinado a captar información relativa a "COSTO DE MANO DE OBRA Y OTROS FACTORES DEL COSTO DE PRODUCCION EN LA INDUSTRIA" para 1967, que deberá ser debidamente cumplimentado antes del día....., oportunidad en que deberá ser entregado al funcionario del Organismo antes mencionado, especialmente autorizado a tal efecto.

.....
Lugar y fecha

.....
Firma

.....
Cargo y aclaración de firma

F 3

COSTO DE MANO DE OBRA Y OTROS FACTORES DEL
COSTO DE PRODUCCION EN LA INDUSTRIA

Región	Provincia	Departamento	Localidad	Distrito	Fracción	Radio	Segmento

Ante las razones expuestas y a solicitud del Sr.....
.....en su carácter de.....
del establecimiento sito en la calle.....
Nº.....Localidad.....de la Empresa.....
....., se concede, para la cumplimentación del formulario entregado el día....., un plazo excepcional e improrrogable cuyo vencimiento se fija para el día.....oportunidad en que deberá ser entregado, indefectiblemente, al funcionario del Instituto Nacional de Estadística autorizado a tal efecto.

.....
Lugar y fecha

.....
Firma
Encuestador-Supervisor

.....
Aclaración firma

COSTO DE MANO DE OBRA Y OTROS FACTORES DEL
COSTO DE PRODUCCION EN LA INDUSTRIA

COMPROBANTE DE CUMPLIMENTACION

En el día de la fecha recibí un formulario relativo a "COSTO DE MANO DE OBRA Y OTROS FACTORES DEL COSTO DE PRODUCCION EN LA INDUSTRIA", cumplimentado totalmente/parcialmente, correspondiente al establecimiento sito en.....

Localidad.....de la Empresa.....

Deberá completar la información para los capítulos.....

.....

Comprobante provisional

.....

Lugar y fecha

.....

Firma

D.T.G. 837

.....

Aclaración firma

COSTO DE MANO DE OBRA Y OTROS

FACTORES DEL COSTO DE PRODUCCION EN LA INDUSTRIA

ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS PARA EL RELEVAMIENTO POSTAL

Región.....
Provincia.....
Localidad.....

Departamento, Partido o Distrito.....Fracción.....Radio.....Segmento.....Código de Area.....

Nº de Orden	Razón Social	Dirección	Actividad Principal	Subgrupo

Fecha.....Encuestador.....

[illegible]

Firma

COSTO DE MANO DE OBRA Y OTROS FACTORES DEL
COSTO DE PRODUCCION EN LA INDUSTRIA
PARTE DIARIO DE RECEPCION

Región

Jurisdicción

Responsable

ENCUESTADOR	CODIGO DE SEGMENTO	MANZANAS CUBIERTAS EN LA ENUMERACION	CANTIDAD DE ESTABLE CIMIENTOS REGISTRADOS	FORMULA- RIOS CUMPLIMEN- TADOS	OBSERVA CIONES
TOTALES					

Fecha

Firma

PARTE DE SUPERVISION

F 7

Región Código de Area
Encuestador Calle N°
Responsable de Recepción Localidad

Motivo del Pedido de Supervisión

- 1 - Rechazo Parcial
- 2 - Negativa a recibir formulario
- 3 - Información dudosa, incoherente o incompleta
- 4 - No cumplimentación
- 5 - Falta de interés por parte de la empresa
- 6 - Solicitudes reiteradas de ampliación del plazo de cumplimentación
- 7 - Cartografía deficiente
- 8 - Otros motivos (especificar)

Observaciones
.....
.....

.....
Supervisor

III - HORAS-HOMBRE REMUNERADAS DURANTE EL AÑO 1967

En este cuadro se anotarán las HORAS-HOMBRE relativas al personal definido por las instrucciones del Cap. II, en cada una de las categorías que se indican.

En HORAS-HOMBRE NORMALES TRABAJADAS se anotarán las que efectivamente trabajó cada categoría del personal en el horario normal de días hábiles, incluyendo las que se hubieren perdido por razones técnicas (reparaciones, mantenimiento, etc.) ajenas a la voluntad del personal.

Ej. de cálculo: 5 obreros trabajaron 8 horas durante 300 días hábiles.

Se calculará:

$$5 \times 8 \times 300 = 12.000 \text{ HORAS-HOMBRE}$$

Se anotará, en miles = 12

En este ejemplo se supone que no hubo pérdidas de tiempo por enfermedades, huelgas, etc. En caso de no contar con registros exactos para este rubro, se estimará a partir de las nóminas, haciendo los ajustes que correspondan por asistencia.

En HORAS-HOMBRE EXTRAORDINARIAS TRABAJADAS se incluirán las horas-hombre trabajadas fuera del horario normal o en días no laborables.

En HORAS-HOMBRE REMUNERADAS NO TRABAJADAS se especificará su número, según cada causal, y el número de casos en que cada causa se verificó; (aún sobre un mismo trabajador, se contará el número de veces).

Tipo de horas-hombre		Código	Total	Código	Obreros, Capataces y Supervisores	Código	Profesionales, Técnicos y Personal Administrativo	Código	Socios Activos, Gerentes y Directores
(en miles de horas-hombre)									
TOTAL (a + b)		220		221		222		223	
a - Horas-hombre normales trabajadas		210		211		212		213	
b - Horas-hombre extraordinarias trabajadas		240		241		242		243	
Horas-hombre remuneradas no trabajadas		Código	No de casos						
	Total	2340		2300		2310		2320	
	Por enfermedad	2343		2303		2313		2323	
	Por maternidad	2344		2304		2314		2324	
	Por licencias normales	2342		2302		2312		2322	
	Por licencias extraordinarias	2345		2305		2315		2325	
	Por natalidad	2346		2306		2316		2326	
	Por matrimonio	2347		2307		2317		2327	
	Por duelo	2348		2308		2318		2328	
	Por feriados obligatorios	2341		2301		2311		2321	
	Por huelgas, pausas, etc.	2349		2309		2319		2329	
	Por suspensiones	234A		230A		231A		232A	
	Por otras causas	234B		230B		231B		232B	

IV - COSTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON RELACION A LA MANO DE OBRA DURANTE 1967

En este capítulo se asentarán, en los renglones correspondientes, los pagos a las diversas categorías de personal (definido en Cap. II) durante el año.

EN EFECTIVO se entienden pagos nominales, es decir sin deducciones de ningún tipo (réditos, seguridad social, etc.). Las retribuciones en especie son las que significan una remuneración adicional al personal y al mismo tiempo un costo para el establecimiento; serán valuadas al costo de producción del servicio, imputado a las categorías de personal en base al uso que hagan de ese servicio.

En ALOJAMIENTO se anotará el mantenimiento y amortización de las viviendas, restando los importes eventualmente percibidos por alquileres.

Un procedimiento similar (mantenimiento + amortización + costos de operación - importes percibidos) se utilizará para valuar los costos del servicio de TRANSPORTE.

En todos los casos evítese cuidadosamente la duplicación de estos costos en otros capítulos del formulario.

Percepciones directas del personal	Código	Total	Código	Obreros, Capataces y Supervisores	Código	Profesionales, Técnicos y Personal Administrativo	Código	Socios Activos, Gerentes y Directores
(en miles de m\$)								
EN EFECTIVO:								
a - Pagos por horas normales trabajadas por los trabajadores remunerados por tiempo	310		311		312		313	
b - Incentivos a los trabajadores remunerados por tiempo	320		321		322		323	
c - Remuneraciones por trabajo a destajo (salvo primas por horas complementarias).	330		331		332		333	
d - Pagos por horas extraordinarias, trabajo nocturno extraordinario y horas trabajadas los días feriados.	340		341		342		343	
e - Pagos por horas no trabajadas								
e - Total	360		361		362		363	
Por enfermedad	3601		3611		3621		3631	
Por maternidad	3602		3612		3622		3632	
Por licencias normales.	3603		3613		3623		3633	
Por licencias extraordinarias	3604		3614		3624		3634	
Por natalidad, matrimonio, duelo.	3605		3615		3625		3635	
Por feriados obligatorios.	3606		3616		3626		3636	
Por huegas, paros, etc. (remunerados)	3607		3617		3627		3637	
Por suspensiones, etc.	3608		3618		3628		3638	
Por otras causas	3609		3619		3629		3639	
f - Gratificaciones	350		351		352		353	
g - Sueldo anual complementario	370		371		372		373	
SUBTOTAL (suma de a - hasta g -)	300		301		302		303	
Indemnización por despido (incluye la parte de preaviso no trabajada).	630		631		632		633	
Indemnización por accidentes de trabajo excluido invalidez.	6401		6411		6421		6431	
Indemnización por invalidez total o parcial.	6402		6412		6422		6432	
Indemnización por enfermedades profesionales	6403		6413		6423		6433	
Indemnización por muerte.	610		611		612		613	
Pagos por otras causas (excepto subsidio familiar obligatorio).	650		651		652		653	
EN ESPECIES:								
TOTAL	400		401		402		403	
Alimentos o productos del establecimiento	410		411		412		413	
Alojamiento.	420		421		422		423	
Transporte.	430		431		432		433	
Otros	440		441		442		443	

V - COSTOS DE CARGAS SOCIALES OBLIGATORIAS DURANTE EL AÑO 1967

Indíquense en este capítulo los costos de cargas sociales soportados por el establecimiento por los conceptos que se detallan. No se incluirán las retenciones aplicadas al personal, sino los aportes

patronales exclusivamente.

Estas cargas tienen carácter obligatorio, siendo determinadas por una disposición legal.

Costos por	Código	Total	Código	Obreros, Capataces y Supervisores	Código	Profesionales, Técnicos y Personal Administrativo	Código	Socios Activos, Gerentes y Directores
(en miles de m\$n)								
TOTAL	5100		5101		5102		5103	
Jubilaciones	5110		5111		5112		5113	
Subsidio familiar	5160		5161		5162		5163	
Seguros de vida	5180		5181		5182		5183	
Contribución porcentual sobre aguinaldo	5190		5191		5192		5193	
Contribución patronal a sindicatos	5130		5131		5132		5133	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (excepto pagos directos)	5150		5151		5152		5153	
Otras cargas sociales	51A0		51A1		51A2		51A3	

VI - COSTOS DE CARGAS SOCIALES VOLUNTARIAS

Los costos que a continuación se enumeran registrarán las cargas sociales voluntarios durante 1967. Evítese la duplicación con costos asentados en otros capítulos.	Tipo de costos	Código	Total (en miles de m\$n)
	TOTAL	520	
	Contribución patronal a sindicatos	523	
	Seguros por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	525	
	Otros gastos considerados como cargas sociales por el establecimiento	527	

VII - COSTOS DE SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR LA EMPRESA AL PERSONAL Y/O A SU FAMILIA (DEDUCIDOS LOS PAGOS DIRECTOS) DURANTE EL AÑO 1967

Los costos originados por servicios sociales serán detallados en los renglones correspondientes de este capítulo. SERVICIOS MÉDICOS Y SANITARIOS son aquellos organizados con carácter permanente por el establecimiento para atención del trabajador y/o su familia. No se incluirán servicios prestados obligatoriamente por accidentes de trabajo (cap. V). En la evaluación de este costo se tendrán en cuenta los gastos de operación y depreciación de los bienes de capital para ellos utilizados durante 1967. En RESTAURANTES, ETC. habrán de considerarse los costos derivados de su funcionamiento (o contratación por terceros) sin olvidar la depreciación de los bienes utilizados, en caso que sean propios. En este sentido no confundir (e incluir) los importes considerados anteriormente como retribución en especies. Finalmente se seguirá el mismo criterio de inclusión y evaluación para los restantes renglones de este capítulo.	Costos de	Código	Total (en miles de m\$n)
	TOTAL	700	
	Servicios Médicos y Sanitarios (excluyendo los exámenes efectuados al contratar al trabajador y los servicios prestados en el lugar de trabajo)	710	
	Restaurantes y otros servicios de abastecimiento (sin incluir lo anotado en "Alimentos" del cap. IV)	720	
	Fondos para la construcción de viviendas facilitados por el establecimiento y otras facilidades de alojamiento (deducido lo anotado en "Alojamiento" del cap. IV)	730	
	Cooperativas de Crédito y otros servicios de ayuda financiera	740	
	Servicios de Educación y Cultura	760	
	Servicios de recreo y veraneo	750	
	Otros servicios	770	

VIII - OTROS COSTOS DE LA MANO DE OBRA

Se incluirán en este capítulo los gastos ligados a la mano de obra y que convencionalmente se consideran incluidos. En general estos costos corresponden a erogaciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia de personal.	Costos de	Código	Total (en miles de m\$n)
	TOTAL	800	
	Selección del personal	810	
	Capacitación y formación profesional	820	
	Costos de los servicios médicos y sanitarios en el lugar de trabajo y exámenes efectuados al contratar al trabajador	830	

IX - PRODUCCION DURANTE EL AÑO 1967

Se detallarán en este capítulo las cantidades y valores (puesto en fábrica) de los productos elaborados en el establecimiento y el valor de los servicios prestados a terceros, valuados al importe percibido por su prestación.

Se ruega poner especial cuidado al expresar en unidades de medida las cantidades de producto, que estas unidades se indiquen en forma precisa usando, cuando sea posible, unidades simples tales como litro, tonelada, metro, etc.

Código (INDEC)	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Código	Valor de venta a precio de fábrica
	a) Principales productos y subproductos (especificar en orden de importancia)				(en miles de m\$)
	1.			XX	
	2.			XX	
	3.			XX	
	4.			XX	
	5.			XX	
	6.			XX	
	7.			XX	
	8.			XX	
	9.			XX	
	10.			XX	
	11.			XX	
	12.			XX	
	13.			XX	
	14.			XX	
	15.			XX	
	b) Productos transferidos a otros establecimientos de la empresa (no incluidos en a))				
	1.			XX	
	2.			XX	
	3.			XX	
	4.			XX	
	5.			XX	
	c) Otros productos y subproductos			9511	
	d) Subtotal (a + b + c)			9510	
	e) Importes recibidos por reparaciones, composuras, etc.			9520	
	f) Importe percibido por trabajos realizados por cuenta de terceros			9530	
				Uso del INDEC	
	g) Valor total de la producción en el año (d + e + f)	95		9500	

X - VENTAS DURANTE 1967

	Concepto	Código	Valor (en miles de m\$)
Las ventas por los conceptos que se enumeran totalizarán las ventas efectivamente realizadas durante 1967. Si se enviaron productos o materiales a otros establecimientos de la empresa, se considerarán como venta y se incluirán en el renglón correspondiente.	TOTAL (a + b + c)	9400	
	a) Artículos vendidos producidos por el establecimiento	9410	
	b) Artículos vendidos en el mismo estado en que fueron adquiridos.	9420	
	c) Venta de materias primas, combustibles, etc., que usualmente deben ser consumidos por el establecimiento.	9430	

XI - UTILIZACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA

Relacione su producción efectiva durante el año 1967 con la que podría haber obtenido en ese mismo año utilizando plenamente su equipo. % =

Valor de la producción efectiva x 100
Valor de la producción máxima

Strese cruzar la (s) causa (s) asignable (s) de subutilización, si la (s) hubiere:

- ☐ Falta de ventas ☐ Escasez de materias primas
☐ Escasez de capital ☐ Escasez de mano de obra
☐ Otras causas (especificar)

COD

Capacidad instalada para generar KWH en el año 1967

90

KWH

XII - BIENES DE USO

La dotación de bienes de capital, en sus diferentes tipos (excluyendo equipo contable y de oficina), se evaluará AL PRINCIPIO DEL AÑO 1967, al valor de realización estimado de los mismos a esa fecha. Como causas de variación de su valor durante 1967 se anotarán los valores de nuevos bienes de capital producidos por el establecimiento (o valuación

de la parte de obras realizadas durante el año), las compras (al valor CIF, o sea incluyendo todos los gastos de traslado e instalación), el valor de las ventas de activos fijos realizadas, la depreciación y bajos producidos durante el año y el aumento de valor producido por cualquier motivo.

Concepto	Código	Total	Código	Maquinarias, equipos y herramientas	Código	Equipo de transporte	Código	Edificios, construcciones e instalaciones fijas	Código	Terrenos	Código	Muebles y otros
(en miles de m\$ n)												
1) Valor de realización al principio de 1967	9101		9111		9121		9131		9141		9151	
Cambios de valor durante 1967												
2) Producido por el establecimiento.	9201		9211		9121		9231		9241		9251	
3) Comprado	9202		9212		9222		9232		9242		9252	
3.1 Usado	9206		9216		9226		9236		9246		9256	
3.2 Sin uso	9207		9217		9227		9237		9247		9257	
3.2.1 Nacional ..	9208		9218		9228		9238		9248		9258	
3.2.2 Importada ..	9209		9219		9229		/////////	/////////	/////////	/////////	9259	
4) Vendido	9203		9213		9223		9233		9243		9253	
5) Reserva por depreciación y/o amortización	9204		9214		9224		9234		9244		9254	
6) Revaluación neta ..	9205		9215		9225		9235		9245		9255	
(para uso del INDEC)												
Valor al fin de 1967 (1 + 2 + 3 - 4 - 5 + 6)	9102		9112		9122		9132		9142		9152	

XIII - BIENES DE CAMBIO

Inclúyanse las existencias de bienes de los tipos señalados, incluso de aquellos productos para reventa, a las fechas que se solicitan.
En PRODUCTOS EN ELABORACION Y PRODUCTOS TERMINADOS no

deben incluirse los bienes de capital producidos para uso del establecimiento.
En todos los casos se anotará el valor CIF de los mismos

Existencias	Valor al principio de 1967						Valor al final de 1967					
	Código	Total	Código	Nacional	Código	Importado	Código	Total	Código	Nacional	Código	Importado
(en miles de m\$ n)												
Materias primas.	9311		9313		9314		9312		9315		9316	
Envases, embalajes, etc.	9351		9353		9354		9352		9355		9356	
Combustibles y lubricantes	9361		9363		9364		9362		9365		9366	
Otras compras (componentes, repuestos, etc.)	9371		9373		9374		9372		9375		9376	
Productos en elaboración	9331		xx		/////////	/////////	9332		/////////	/////////	xx	
Productos terminados	9341		9343		9344		9342		9345		9346	
TOTAL	9301		9303		9304		9302		9305		9306	

XIV - INSUMOS DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE 1967

Enumérense en orden de importancia los principales insumos efectivamente consumidos durante el año 1967, valuados a costo CIF en todos los

casos. Aplíquense aquí las recomendaciones del cap. VIII sobre unidades de medida.

A - Especificación de los principales insumos	Unidad de medida	Nacional		Importado	
		Cantidad	Costo (miles de m\$n)	Cantidad	Costo (miles de m\$n)
Indicar en orden de importancia					
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					

	B - Tipo de insumos	Valor (en miles de m\$n)			
		Código	Nacional	Código	Importado
El total de Insumos se anotará según su tipo a valor CIF. Los PAGOS A TERCEROS, ETC. representará el importe efectivamente desembolsado en esos conceptos.	a) Materias primas.	961		9612	
	b) Envases, materiales para embalaje, etc.	9621		9622	
	c) Combustibles y lubricantes (excluyendo los destinados a producir energía eléctrica)	9801		9802	
	d) Otros insumos (componentes, repuestos, etc.) ..	9631		9632	
	TOTAL DE INSUMOS (a + b + c + d)	9A31		9A32	
	Pagos a terceros por servicios, composuras, reparaciones, etc. (Incluyendo pagos a trabajadores a domicilio)	9651		9652	

XV - ENERGIA ELECTRICA

En ENERGIA GENERADA POR EL ESTABLECIMIENTO DURANTE 1967 se anotará la cantidad de KWH producidas con equipos propios.

Para la compra (o recepción) y venta (o suministro) se acudirá a los comprobantes respectivos.

Concepto	Código	Cantidad (en miles de KWH)	Código	Valor (en miles de m\$n)
a) Generada por el establecimiento durante 1967	9711		//////	//////////
b) Comprada o recibida de otro establecimiento de la empresa.	9721		9722	
c) Vendida o suministrada a otro establecimiento de la empresa	9731		9732	
d) Consumida en el establecimiento (a + b - c)	9701		9702	

XVI - COMBUSTIBLES

Concepto	Código	Valor (en miles de m\$n)
Combustibles, lubricantes, etc. usados durante el año 1967 para producir energía eléctrica	9803	

XVII - GASTOS E INGRESOS DIVERSOS DURANTE 1967

	Concepto	Código	Pagos	Código	Recibidos
En caso de que para algún rubro no se disponga de datos en el establecimiento sino en las oficinas centrales de la empresa que lo opera, se ruega consignar en el cap. I (DATOS DEL ESTABLECIMIENTO) el domicilio de la casa matriz.		(en miles de m\$n)			
	Intereses sobre préstamos, créditos bancarios, etc.	9911		9912	
	Diferencias de cambios.	99D1		99D2	
	Rentas de inmuebles y alquileres.	9921		9922	
	Subsidios, regalías, etc.	9931		9932	
	Servicios no industriales prestados a (o por) terceros . .	9941		9942	
	Propaganda y publicidad.	9951		9952	
	Seguros Generales.	9961		9962	
	Impuestos y otros gravámenes indirectos.	9971		9972	
	Impuestos y otros gravámenes directos.	99A1		99A2	
	Mantenimiento de los bienes de uso.	99B1		99B2	
	Varios.	99C1		99C2	
Lugar y fecha					
Encuestador		Firma del declarante responsable			
		Aclaración			
OBSERVACIONES:					
.					
.					
.					

COSTO PIANO DE OBRA
REITERACION ENCUESTA POSTAL
HOJA DE REGISTRO DE VISITAS

ENCUESTADOR: _____

FECHA: _____

[illegible]